



Conflictos ambientales y sector hidroeléctrico: Cuestión pública de interés político en Colombia

Ángela María Prada Cadavid*

La siguiente ponencia se sale un poco de la propuesta de la mesa sobre los criterios de estigmatización y criminalización del ambientalismo en América Latina, no porque le dé la espalda a este fenómeno, sino porque intrínsecamente las acciones de enunciación, diálogo y discursos entorno a lo ambiental traen también consigo la voz y el aliento de la lucha, la resistencia, el activismo de aquellos que se han atrevido a plantear y hacer consiente lo que se ha querido marginar, la cuestión ambiental como un asunto público, común y por tanto político.

Desde esta propuesta se asumirá la cuestión ambiental como algo que trasciende a los espacios sociales y que se constituye como el núcleo de diversas formas de relacionamiento social, una de ellas son los conflictos ambientales, los cuales se estructuran desde la relación antagónica de tensión, enunciación e integración.

Dichos conflictos ambientales adquieren una gran relevancia en el contexto colombiano; en el año 2013, en el marco del proyecto EJOLT³, se sis-

* Estudiante de Doctorado en Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Abogada y Filósofa.

3 El mismo es un proyecto de investigación global que articula diversas áreas del saber para catalogar y analizar los conflictos ecológico-distributivos y confrontar la injusticia ambiental.

tematizó el Atlas mundial de justicia ambiental⁴, en el mismo se estableció, entre otras cosas, una clasificación de los lugares en el mundo con más conflictos ambientales en los últimos años, Colombia, con un total de noventa y ocho conflictos estudiados⁵, quedó en el ranking como el segundo país en el mundo, después de India, y el primero en Latinoamérica que presenta la mayor cantidad de estas tensiones⁶.

La principal causa de estos conflictos se encuentran en el sector de la economía extractiva, principalmente en el sector minero-energético, primero en el campo específico de la minería⁷, seguido muy de cerca por la generación de energía eléctrica⁸ que se establece primordialmente por la construcción y operación de hidroeléctricas (Pérez, 2014). Gran parte de esta situación se ha desarrollado en el departamento de Antioquia, ya que allí se encuentran asentadas veintiocho centrales⁹ que representan el 41% del total de las mis-

4 En el estudio se analizan doscientos diecinueve países donde se presentan conflictos ambientales principalmente producto de la obtención de materias primas naturales extraídas de la tierra.

5 Reconociendo que la cifra puede ser superior, en tanto los mismos analizan algunos conflictos que poseen algún grado de reconocimiento o mayor impacto, ya sea por su institucionalización o por tener alguna difusión a través de los medios masivos de comunicación, o simplemente porque son muestra de conflictos similares, dejando de lado otra cantidad de conflictos con una menor escala o cuyo impacto aún no se ha terminado de establecer o que no han tenido una difusión mediática, pero que no por ello dejan de sumar a la cifra y ni dejan de brindar elementos importantes en esta problemática del país.

6 Los mismos se presentan tanto nacional, regional y local, y en algunos casos con repercusiones internacionales por la transnacionalización de sus efectos.

7 Según Caracol Radio, solo para el año 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) determinó la expedición de 8.828 títulos mineros; es decir, para la fecha existían este número de terrenos legalmente certificados para la explotación minera, sin contar los que se encontraban en trámite (Caracol, 2010).

8 La Unidad de Planeación Minero energética de Colombia (UPME) estableció para el 2014 un total de sesenta y ocho hidroeléctricas en funcionamiento en Colombia (mirar el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2014 – 2028, UPME, 2014). Además según el estudio realizado por el profesor Pérez, de los setenta y dos conflictos ambientales el 10% corresponden al sector hidroeléctrico, siendo entonces el segundo sector generador de conflictos ambientales en el país.

9 Dentro de las principales Centrales Hidroeléctricas se encuentran San Carlos, Jaguas, Calderas, Minicentrales, Pajarito, Troneras, Guadalupe III y IV, Porce II y III, Caracolí, Río Grande I, Guatapé, las Playas, Río Abajo, Sonsón I y II, la Herradura, Támesis, La Vuelta, La Tasajera, Piedras Blancas, Ayurá y Niquía.

mas en el país y desde las que se genera el 33% de energía hidráulica nacional (Antioquia, 2012).

Este sector ha contado con un gran impulso en los últimos doce años, lo que ha impactado a las regiones y les ha traído como resultado una gran proliferación de actividades comerciales extractivas, que poseen en esencia un ánimo de lucro evidente y que en múltiples ocasiones son contrarias a las necesidades e intereses de las comunidades donde se ejecutan, llevando a la generación de tensiones que desembocan en conflictos de orden ambiental.

Para hacer algunas reflexiones frente a este tema, se desarrollará esta propuesta en dos apartados, el primero planteará algunas aproximaciones conceptuales a criterios que permiten consolidar lo ambiental como una cuestión pública de interés político y el segundo se enfocará en plantear algunos elementos preliminares de los conflictos ambientales en materia hidroeléctrica en Colombia.

Los conflictos ambientales, criterios de consolidación de cuestión pública de interés político

Los conflictos ambientales

Los conflictos ambientales¹⁰ se entienden como aquellas tensiones que “se plantean en términos de controversias derivadas de formas diversas –y muchas veces antagónicas– de valorización de la naturaleza” (Left, 2003), pero además como lo plantea Víctor Caballero (2010) éstas coaliciones se crean por “la existencia de desigualdades sociales profundas, no solo en cuanto al

10 Para Sabatini (1997) se deben diferenciar los conflictos ambientales de conflictos socio-ambientales. Los primeros son conflictos en torno a la distribución de las denominadas “externalidades” o “efectos externos” derivados de cambios en los usos del suelo, es decir, de nuevas actividades que se desarrollan en un lugar y sobre los cuales existe la dificultad para que las externalidades sean asumidas por quienes las generan. Los segundos son disputas causadas por el acceso y control de los recursos del medio ambiente, especialmente de la tierra, pero también de las aguas, los minerales u otros, que se llevan a cabo por la dificultad para definir la propiedad sobre los recursos. Tanto los conflictos socio-ambientales y los ambientales son independientes entre sí. Una disputa por la propiedad de un recurso no implica que vaya a existir también un conflicto por externalidades, y viceversa. Pero tampoco queda excluida la posibilidad de que ambos tipos de conflictos ocurran simultáneamente, en forma “mixta”. Para Folchi (2001) se debe remplazar la idea de “conflicto ambiental” por “conflicto de contenido ambiental”, ya que “la situación sobre la cual se genera un conflicto de contenido ambiental se produce cuando se tensiona la estabilidad histórica conseguida entre una comunidad y su hábitat”.

acceso y el usufructo de la riqueza, sino en lo referente al acceso y control de los espacios e instrumentos del poder político” (Caballero, 2010). Ambas situaciones (las cosmovisiones sobre la naturaleza y las desigualdades) llevan al desencuentro de intereses y necesidades que dan paso a lo que se ha denominado conflictos ambientales, y que ha llevado a que los mismos generen discusiones más allá de la conservación ambiental y que alberguen en ellos entre otros elementos “la contradicción entre diferentes sistemas de producción en una región, la cuestión de los derechos de pueblos originarios, los significados religiosos y culturales asignados al territorio” (Merlinsky, 2014), entre otras circunstancias.

Estas connotaciones llevan a que los conflictos ambientales sean en sí mismos situaciones bastante complejas, que requieren intervenciones desde diversos campos del saber; se puede determinar que los conflictos ambientales son, en último término, conflictos de carácter político, ya que su constitución y resolución dependen básicamente de la relación de fuerzas entre las partes involucradas, más que de los factores técnico-científicos envueltos (Sabatini & Sepúlveda, 1997), es decir, el impacto político de estos conflictos, en reiteradas ocasiones, no solo se limita a las situaciones de tensión, oposición o disputa sobre asuntos comunes, que en sí mismo es un asunto político desde los entramados de poder que allí se determinan, sino que trascienden a lo público, ya que desde los mismos se logra evidenciar como lo establece Gabriela Merlinsky (2014), “dimensiones económicas, sociales y culturales desatendidas y frente a las que se hacen requerimientos al Estado y se construyen elementos para la búsqueda de transformaciones sociales”.

Las arenas públicas

Determina Daniel Cefaï, se pueden entender desde una doble connotación, en principio como un espacio de lucha y en segunda medida como la puesta en escena para la actuación ante un público. En el primer sentido, las mismas se establecen como aquel “espacio de interacción donde está en juego la dinámica de formación, de defensa o de obtención de bienes valorizados como públicos, de tal forma que en ellas se desarrollan discusiones que implican una evaluación del interés público o de la utilidad colectiva de decisiones políticas o reivindicaciones cívicas” (Cefaï, 2002); en el segundo sentido se desarrollan como la composición en escena entre: el interés común, la pluralidad y la igualdad y por último, la publicitación.

En el contexto de los conflictos ambientales, entendiendo los mismos como como medios de comunicación e interacción entre los actores y sus intereses¹¹ se establecen las arenas públicas como aquellos “escenarios en los que se confrontan los discursos” (Merlinsky, 2014) y se inscriben los mismos en la esfera pública, en esta medida, y siguiendo a Cefaï, las arenas públicas en los conflictos ambientales son espacios de confrontación entre actores heterogéneos y sus diversos intereses, y son la puesta en escena de un nuevo problema en relación con el ambiente que adquiere la connotación de interés colectivo y que trascienden a la esfera pública, constituyendo desde aquí una nueva forma de espacio político “cuya función es construir las condiciones que permiten que los discursos sean escuchados y transformados en decisiones políticas (Melucci, 1999, citado en: Merlinsky 2014).

Sin embargo, se debe establecer que frente a las deliberaciones producidas en los conflictos ambientales, resulta difícil hablar de solo una arena pública, en tanto, “cuando se observan las discusiones en diferentes contextos (local, regional, nacional o internacional), con frecuencia resulta que el mismo conflicto es definido de manera distinta en cada uno de esos niveles” (Azuela y Mussetta, 2009), situación que desemboca por un lado en la configuración de tantas arenas públicas como conflictos se presenten, y que incluso al interior del conflicto se desarrollen distintas arenas, desde ellas los mismos adquieren la relevancia de un asunto público de carácter político, lo que lleva a la complejidad de su estudio y análisis.

Algunos elementos preliminares de los conflictos ambientales en materia hidroeléctrica en Colombia

Contexto

Desde lo económico, en Colombia, al igual que en muchos países de Latinoamérica, la globalización ha llevado a un crecimiento sostenido de la economía, impulsado principalmente por sectores extractivos que sustentan su producción desde la explotación de recursos naturales para la obtención y comercialización de “materias primas y de recursos energéticos para el desarrollo del proceso metabólico del Sistema Económico Mundial” (Pérez, 2014), y que terminan dejando en evidencia el abismo existente entre los

11 Para Merlinsky (2014) los conflictos ambientales “son verdaderos medios de expresión y de toma de la palabra, una modalidad de intercambio entre los actores donde se construyen escenarios en los que confrontar discursos”

intereses económicos y “las expectativas de desarrollo y calidad de vida de la gente” (Sabatini y Sepúlveda, 1997).

Desde lo social, el enfrentamiento de valoraciones sobre el ambiente lleva a la generación de conflictos ambientales, ya que por un lado se encuentra la perspectiva del funcionalismo económico natural, el ambiente como mercancía, y por otro la naturaleza como contexto de vida y sus modos de vivir, en los que se reclama la integración social y la participación democrática, que les dé la posibilidad de intervenir y decidir sobre sus propios intereses y necesidades.

En lo jurídico, el ambiente se determina como de interés fundamental¹², evidenciado en los treinta y tres artículos¹³ constitucionales que así lo definen¹⁴, situaciones como: la simplificación de expectativas sociales en la norma que no alcanza a abordar todas las cosmovisiones y complejidades sociales y que termina siendo en gran medida excluyentes; la relación del hombre y la naturaleza, que es ambigua, ya que por un lado determina una relación de carácter material y utilitarista y por el otro como fin esencial y espacio de vida; y por último, lo procedimental, que lleva a que, por ser la norma de carácter general y abstracta, al tener que aplicarla no se cuente con una guía esclarecedora para hacerlo y se terminen presentando “opciones distintas, y muchas veces encontradas” con el agravante que “todas ellas pueden resultar defendibles desde el punto de vista jurídico” llevando a la diversificaciones de visiones que entran en conflicto entre sí.

Desde lo político, se determina que “existe una clara relación entre la cantidad e intensidad de los conflictos ambientales y el modelo de desarrollo

12 En la sentencia T-254 de 1993, la Corte Constitucional manifestó que: “La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado moderno, por lo tanto toda la estructura de éste debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización. “La crisis ambiental es, por igual, crisis de la civilización y replantea la manera de entender las relaciones entre los hombres. Las injusticias sociales se traducen en desajustes ambientales y éstos a su vez reproducen las condiciones de miseria”.

13 Se debe determinar que de los treinta y tres artículos, solo cuatro se enfocan directamente en el medio ambiente, sin embargo se evidencia la preocupación, la vocación y el interés prevalente de la Asamblea Nacional Constituyente con el medio ambiente y su protección, ya que el mismos se articula a diversas cuestiones política, social y económicamente relevantes.

14 Mirar en la Constitución Política de Colombia los artículos 8, 49, 58, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 88, 95, 150 No. 7, 215, 226, 267 inc.3, 268 No. 7, 277 No. 4, 282 No. 5, 289, 300 No. 2, 302, 310, 313 No. 9, 317, 330 No. 1 y 5, 331, 332,333, 334, 339, 340, 361, 366.

extractivo de los últimos gobiernos” (Pérez, 2014) es decir, si bien es cierto estos fenómenos no son de aparición reciente en la historia colombiana, sí se han intensificado y proliferado de manera considerable en la última década¹⁵, en donde las decisiones políticas se han encaminado en la producción de condiciones para estructurar, dar movilidad y garantizar la ejecución de estas actividades económicas, incluso priorizándolas sobre los intereses de las comunidades donde se ejecutan y sobre inclinaciones de la sociedad civil, llevando con ello a la creación de conflagraciones de carácter ambiental.

Algunos elementos sobre los conflictos en materia hidroeléctrica en Colombia

Una de las características fundamentales de los proyectos hidroeléctricos en Colombia es que quien los ejecuta de manera mayoritaria es el Estado¹⁶, lo que lleva a que éste participe como representante del interés común y a su vez representando intereses económicos desde los que debe competir con otros agentes en el mercado de la producción, generación, transporte y comercialización de energía eléctrica. Ello lleva a que en el marco de los conflictos ambientales que desde éste sector se presentan, el Estado colombiano funja como actor, pero a su vez deba intervenir como quien tiene la potestad de tutela del interés común, quien gestiona el recurso ambiental y constituye las normas y políticas en este componente, llevando a que el mismo se desenvuelva en dos escenarios contrapuestos y desde dos posiciones antagónicas,

15 Establece Mario Alejandro Pérez que en los dos períodos de gobierno de Álvaro Uribe Vélez se concentraron un 63% de los setenta y dos conflictos analizados en su estudio, los cuales se ubican en sectores como: minería, puertos, hidroeléctricas, energía fósil y biomasa. También en dichos gobiernos se concentra la mayor parte del *área* (84% del territorio) y la *población afectada* (4.8 millones de habitantes) por los proyectos de desarrollo extractivo.

16 A través de empresas comerciales e industriales del Estado que son: organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, y que reúne ciertas características como tener personería jurídica propia; autonomía administrativa, presupuestal y financiera; y capital independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de las tasas que perciben por las funciones y servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución (art. 85, ley 489 de 1998). Pero también a través de sociedades de economía mixta las cuales se entienden como: organizaciones autorizadas por la ley, constituidas bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de tipo industrial o comercial, supeditado a las reglas del derecho privado (art. 97, ley 489 de 1998).

que caracterizan de manera muy particular los conflictos en esta materia y que llevan a que tengan una mayor impacto en lo público y lo político.

También, la ejecución de dichos proyectos se caracteriza porque se lleva a cabo en territorios poblados principalmente por comunidades que, de manera permanente, son víctimas del conflicto armado colombiano y que tienen una baja presencia del Estado, que se observa entre otras cosas, por la escasa (a veces nula) inversión y ejecución de proyectos que propendan por el desarrollo de los habitantes de estos lugares, lo que lleva a que vivan en condiciones precarias y que sean poblaciones altamente vulnerables que tienen como efecto la intensificación de los conflictos.

Por último, hay que advertir que la actividad económica principal y ejecutada de manera tradicional, generación tras generación, es la explotación de los recursos naturales¹⁷ de forma artesanal, que desemboca en una importante relación entre estos pobladores y la tierra, ya que ella no solo les provee su sustento, sino que ha determinado su identidad, sus condiciones y formas de vida. Ello lleva a que las inundaciones de grandes extensiones del territorio para la construcción y operación de hidroeléctricas generen conflictos socio ambientales¹⁸ de alto impacto por su intensidad y dimensiones, en tanto, desde la explotación de los recursos, la modificación y el posterior daño causados a los ecosistemas y la transformación de la biodiversidad, se afectan y limitan derechos fundamentales colectivos y del ambiente, se suprime el disfrute de los bienes naturales de los cuales han subsistido ancestralmente, se obliga al cambio de los modos y medios de vida, se afecta sus elementos socioculturales más arraigados y su identidad, los cuales traen consigo una gran problemática social a nivel local, que impactan en constantes ocasiones las dinámicas regionales e incluso las nacionales.

Algunas reflexiones finales

Los conflictos ambientales parten de la contraposición de intereses, cosmovisiones o estimaciones, frente al ambiente, constituyéndose como un es-

17 Dichas actividades se encuentran condicionadas a los factores bioclimáticos, de los recursos y la biodiversidad que se encuentra en cada territorio, pero que se han caracterizado por ser actividades tradicionales como: la pesca, la agricultura, la ganadería, la minería, etc., que se llevan a cabo de manera artesanal y a una baja escala de explotación.

18 Definidos por Orellana (1998) como aquellos conflictos que no solo se ocupan del daño a los recursos naturales sino que “también involucran a las comunidades directamente afectadas por los impactos derivados de un determinado proyecto”.

cenario de confrontación por las posiciones antagónicas que se presentan en un ámbito de contención, que escalan a la condición de cuestión pública, de interés político, desde la nueva dimensión que adquieren en las arenas públicas, donde se constituyen lenguaje, adquieren la connotación de enunciación de derechos, necesidades, realidades comunes, de hacer visible lo que ha sido invisible y de construir nuevos discursos públicos que se reflejen en decisiones políticas, y a su vez se estructuran como un espacio de integración de lenguajes y formas de comunicación que permiten convergencia de actores entorno a un criterio común: lo ambiental como algo política, social y económicamente valioso, aunque claro, no bajo los mismos criterios de valor.

Desde el sector hidroeléctrico en Colombia, las tensiones presentadas a través de los proyectos desarrollados han coadyuvado a consolidar la cuestión ambiental como una cuestión pública de interés político, en el sentido que han permitido entenderlos como un asunto "socialmente problematizado" (O'Donnell, 1984), o como un "objeto de preocupación colectiva" "resultado de las alertas o de las formas de vigilancia colectiva desarrolladas en las sociedades frente a riesgos específicos" Paschkes (2013); siguiendo a Chateauraynaud (2011), aunque se debe reconocer que quizás aún no con la intensidad que requieren estas demandas, pero que al menos frente a ellas se han permitido ejercicios de construcción de lenguajes que significan y representan una necesidad social; aún falta más eco, pero el camino apenas comienza.

Referencias

Azueta, A. (2006). Visionarios y pragmáticos. Una aproximación sociológica al derecho ambiental. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales.

Azueta, A. y Musetta, P. (2009). “Algo más que el ambiente. Conflictos sociales en tres áreas naturales protegidas de México”. En: Revista de Ciencias Sociales, año 1, núm. 1. Universidad Nacional de Quilmes.

Caballero, V. (2010), “Conflictos sociales y socioambientales en el sector rural y su relación con el desarrollo rural”. En: AMES, Patricia y CABALLERO, Víctor (eds), Perú. El problema agrario en debate SEPIA XIII, Lima, SEPIA, pp. 439-452. [En línea] Disponible en <http://www.sepia.org.pe/facipub/upload/cont/990/cont/files/14%20Caballero.pdf>. [14 de Noviembre de 2014]

Caracol (2010). Ingeominas asegura que en Colombia hay 8.828 minas legales. [En línea]. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/ingeominas-asegura-que-en-colombia-hay-8828-minas-legales/20101015/nota/1372063.aspx> [19 de diciembre de 2014]

Cefaï, D. (2002). Qu'est-ce qu'une arène publique? Quelques pistes pour une approche pragmatiste. En: Cefaï, Daniel & Isaac, Joseph (Eds.), L'héritage du pragmatisme. (pp. 51-81). Paris: Éditions de l'aube.)

CEPAL (2012). *Panorama Social de América Latina 2012*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Chateauraynaud, F. (2011): “Los tópicos ambientales: entre controversias y conflictos. Ecología política y sociología pragmática en Francia”. En: Revista Colombiana de Sociología, Vol. 34, N° 1.

EJOLT (2013). Mapping ecological conflicts and spaces of resistance. [En línea]. Disponible en: <http://ejatlas.org/>. [22 de Septiembre de 2014].

Escobar, A. (1995), “El desarrollo sostenible. Diálogo de discursos”. En: Revista Ecología política, N° 9, Icaria –FUHEM, Barcelona, 1995, pp. 7-26. [En línea]. Disponible en: <http://www.ecologiapolitica.info/ep/9.pdf> [22 de diciembre de 2014].

Folchi, M. (2001), Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: no siempre pobres, ni siempre ecologistas, en Ecología Política, N° 22, pp. 79-101.

Gobernación de Antioquia (2012). El recurso hídrico del Departamento de Antioquia está en riesgo. [En línea]. Disponible en: <http://www.antioquia.gov.co/index.php/%20secretaria-de-medio-ambiente/7258-recurso-hidrico-antioqueno-esta-en-riesgo%20>. [19 de Diciembre de 2014].

Leff, E (2003). “La ecología política en América Latina: un campo en construcción”. En: Revista de la Universidad Bolivariana, V. 2, No. 5, pp. 125-145.

Merlinsky, G. (comp.) (2013). *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación CICCUS.

Orellana, R. (1999), “Conflictos ¿sociales, ambientales, socioambientales? Conflictos y controversias en la definición de los conceptos”. En: Ortiz, Pablo. (com.), *Comu-*

nidades y Conflictos Socioambientales: experiencias y desafíos en América Latina. Quito. Ediciones UPS.

Paschkes, M (2013). “El Delta en disputa. Conflictos y controversias ambientales en el partido de Tigre”. En: Merlinsky, G. (comp.) (2013). *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación CICCUS.

Pérez, M. A. (2014). Conflictos Ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. Estudio para 72 casos de injusticia ambiental. Universidad del Valle-Cinara-EJOLT. Octubre de 2014. [En línea]. Disponible en: <http://cinara.univalle.edu.co/archivos/pdf/202.pdf>. [22 de Septiembre de 2014]

Prada, Á.M. (2012). “Antropocentrismo jurídico: perspectivas desde la filosofía del derecho ambiental”. En: Revista Criterio Libre Jurídico, Vol. 9, No 1, enero-Julio.

Sabatini, F; Sepúlveda, C y Blanco, H. (2000). *Participación ciudadana para enfrentar conflictos ambientales*. Santiago de Chile: CIPMA.

Sabatini, F y Sepúlveda, C. (1997), “Conflictos ambientales. Entre la globalización y la sociedad civil”. Publicaciones CIPMA, Santiago, pp. 23-31 y 49-74. [En línea]. Disponible en: <http://www.cipma.cl/images/stories/conflictos-ambientales-entre-laglobalizacion-y-la-sociedad-civil.pdf> [3 de enero de 2015]

William E. (1999). *Carl Schmitt The End of Law*. Londres: Rowman & Littlefield Publishers.